Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

--- Trelew, 30 de octubre de 2008.----------

------- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

--- Que en fecha 24 de octubre de 2008 la parte demandada interpuso recurso extraordinario de casación (fs. 260 vta.). ----------

---

--- Que habiendo quedado notificada el 07/10/08 (fs. 256) del fallo de fojas 249/255, el plazo para interponer el recurso extraordinario vencía el día 24 de octubre de 2008 a las nueve horas (art. 124, último ap.). ----------

---

--- Que en fecha 28 de octubre de 2008 adjuntó extemporáneamente la boleta de depósito que prevé el artículo 289 inciso “d” del Código Procesal Civil y Comercial (fs. 264/267). ----------

--

--- Que adjuntar al recurso de casación la correspondiente boleta de depósito, o acreditar alguna de las excepciones que el inciso “d” del artículo 289 del Código ritual impone, no es más que una consecuencia de la naturaleza extraordinaria de la instancia y dicho depósito no tiene la naturaleza jurídica de un tributo, sino que se presenta como “una carga que debe acreditar el recurrente en tiempo oportuno”. En tal sentido, exigir su acreditación no configura “excesivo rigor formal” en la conducta del Tribunal (conf. Hitters, Juan Carlos, *Técnica de los recursos extraordinarios y de la casación*, Ed. Platense S.R.L., Año 1998, págs. 587/592; STJCh sentencia n° 26 SRE del 10/04/08) . ----------

--- Que esa exigencia, por otra parte, no vulnera la garantía constitucional de la defensa en juicio y su suficiencia no puede suplirse después de vencido el plazo para recurrir (conf. S.I. n° 22/ S.R.E./08, 24/S.R.E./08, 26/S.R.E./08-STJCh). ----------

------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew RESUELVE: -------- Declarar la inadmisibilidad formal del recurso de casación deducido por la parte demandada, contra la sentencia definitiva n° 68/2008 dictada por esta Cámara (art. 290 del C.P.C.C.). ----------

---

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 67 DEL AÑO 2008 – SIL.- Conste.-